



*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se da publicidad al Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de 2020 en el procedimiento de calificación como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por "Castilblanco Elysium Corporation, SAU" el 9 de agosto de 2019, acordada por Decreto 78/2020, de 23 de diciembre. (2020062946)*

Un vez realizados los trámites previstos en los artículos 5y 6 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), a propuesta de la Comisión interadministrativa especial prevista en la misma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como «gran instalación de ocio» a la iniciativa formulada por "Castilblanco Elysium Corporation, SAU" el 9 de agosto de 2019.

En la tramitación de referida solicitud se han llevado a cabo hasta ahora los trámites previstos en la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), con relación a la normativa ambiental que le es de aplicación. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se ha emitido el 10 de noviembre de 2020 el correspondiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), el apartado segundo de referido decreto acuerda dar publicidad del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido por el órgano ambiental el 10 de noviembre de 2020, a través del Diario Oficial de Extremadura y el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana. Asimismo, en virtud de ese mismo precepto, dar traslado a al promotor del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de 10 de noviembre de 2020 a fin de que se incluya en el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

Además, el punto 1 del apartado cuarto del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como «gran instalación de ocio» a la iniciativa formulada por "Castilblanco Elysium Corporation, SAU" el 9 de agosto de 2019 establece, entre los trámites ulteriores, que para la continuación del procedimiento tras la calificación de la iniciativa como «gran instalación de ocio», y a fin de continuar con la aprobación por parte del órgano sustantivo del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución (POITEGIO), se deberá presentar por parte del titular de la «gran instalación de ocio» la documentación prevista en el apartado 1 del



artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO) de acuerdo con el documento de alcance, y sea verificada por el órgano sustantivo, acordándose en ese momento la apertura de los trámites previstos en el apartado 2 de ese mismo artículo 9.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad, a través del Diario Oficial de Extremadura, del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura el 10 de noviembre de 2020, en el procedimiento de calificación de como «gran instalación de ocio» a la iniciativa formulada por "Castilblanco Elysium Corporation, SAU" el 9 de agosto de 2019, acordada por Decreto 78/2020, de 23 de diciembre.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico estará disponible en la siguiente dirección del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/elysium>

Asimismo, estará disponible en la siguiente dirección web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/huella\\_DA\\_ELYSIUM\\_DEF.pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/huella_DA_ELYSIUM_DEF.pdf)

Segundo. Dar traslado al promotor del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de 10 de noviembre de 2020 a fin de que se incluya en el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

Tercero. Para la continuación del procedimiento tras la calificación de la iniciativa como «gran instalación de ocio», y a fin de continuar con la aprobación por parte del órgano sustantivo del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución (POITEGIO), se deberá presentar por parte del titular de la «gran instalación de ocio» la documentación prevista en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO) de acuerdo con el documento de alcance, y sea verificada por el órgano sustantivo, acordándose en ese momento la apertura de los trámites previstos en el apartado 2 de ese mismo artículo 9.

Mérida, 28 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES